



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

141
Cargo
105

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 - 2010 - MDY

Yura, 10 de diciembre de 2010.

VISTOS:

El Informe N° 10-2010-CEM-MDY con registro N° 7622, presentado por el Supervisor de la obra -Ing. Carlos Ramos Alcocer, el Informe 390-2010-JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, y el Dictamen N° 46-2010-AL/MDY emitido por el Área de Asesoría Legal, referido a la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada *"Construcción de Camerinos SSHH. y GRASS Natural para el Estadio Municipal de Ciudad de Dios"*

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2010-D.D.U.-R.-MDY de fecha 02 de julio de 2010, la jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada *"Construcción de Camerinos SSHH. y GRASS Natural para el Estadio Municipal de Ciudad de Dios"*, con un presupuesto referencial de *S/721,937.31 (Setecientos veintiún mil novecientos treinta y siete con 31/100)*, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Contrata);

Que, mediante Informe N° 10-2010-CEM-MDY de fecha 25 de noviembre de 2010 el Ing. Carlos Cesar Javier Ramos Alcocer -Supervisor de la Obra *"Construcción de Camerinos SSHH. y GRASS Natural para el Estadio Municipal de Ciudad de Dios"* solicita la aprobación del expediente del adicional N° 01 y el deductivo N° 01 de la obra en mención, asimismo indica que el adicional se origina por concepto de remoción de terreno natural, eliminación de material acarreado propio, y que su ejecución demanda una inversión de S/179,739.49. Con respecto al deductivo, se indica que el mismo se debe a la remoción de terreno natural, eliminación acarreado, mejoramiento de terreno de cancha con tierra de chacra, sembrado de grass y que su ejecución demanda una inversión de S/179,739.53;

Que, la jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural según el Informe 390-2010-JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL da la conformidad de lo solicitado por el supervisor y solicita que se proceda a aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/179,739.49 y el deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/179,739.49 de la obra, material de la presente,

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar

142
106



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA



que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que, la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 es procedente, debido a que ambos responden y tienen directa vinculación con la finalidad del contrato original así como se ha cumplido con los parámetros del procedimiento de aprobación y deductivo que prevee la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 046-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Camerinos SSHH. y GRASS Natural para el Estadio Municipal de Ciudad de Dios", por el importe de S/179,739.49 (Ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 49/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Camerinos SSHH. y GRASS Natural para el Estadio Municipal de Ciudad de Dios", por el importe de S/179,739.49 (Ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 49/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Requerir a la contratista CONSORCIO CIUDAD DE DIOS, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra solicitado.

Artículo 4°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5°.- Notificar con la presente a la contratista CONSORCIO CIUDAD DE DIOS, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Giovanna Pilar Acrota Huaman
Lc. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde